



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

## TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE IMPRESIÓN y/o CONFECCIÓN DE VINILES

### 1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Laboratorio Costero de Paita.

### 2. ACTIVIDAD DEL POI

AOI00019300037 GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO - LAB. PAITA.

### 3. OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de impresión en general para el seguimiento de las pesquerías.

### 4. FINALIDAD PÚBLICA

Dentro de las actividades científicas que se desarrollan en el Laboratorio Costero de Paita, destaca el Seguimiento de recursos Costeros, programa de Monitoreo de Merluza industrial y pesca artesanal, cuyas actividades permiten un acopio de información biológica y pesquera, que es base para los análisis poblacionales de estos recursos.

### 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

- Vinil (Brandeo)
- Material: Vinil importado arclad
- Impresión: Full color de alta resolución.
- Acabado: Laminado mate.

### 6. PRODUCTO(S) ESPERADO(S) O ENTREGABLE(S)

- Impresión de 134 mt2 de Vinil importando en las instalaciones del Laboratorio Costero de Paita.
- Diagramación, diseño e instalación.

### 7. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

- Persona natural o Jurídica.
- Experiencia mínima en el rubro de impresiones 02 años.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente.

### 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado en un plazo máximo de VEINTE días (20) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

El servicio será entregado en las instalaciones de la sede del IMARPE Paita.

El proveedor cubrirá los gastos logísticos, la instalación y otros gastos que genere la prestación del servicio.

### 9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará luego de efectuada la prestación, es decir una vez culminado el servicio, previa presentación del informe del proveedor y acompañado del informe de conformidad del área usuaria.

### 10. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por el Laboratorio Costero de IMARPE Paita en un plazo que no excederá los diez (10) días de recibido los productos contratados, y firmado el informe de conformidad por el área usuaria.

### 11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

## “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

El contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

### 12. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



IMARPE  
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!

## “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **15. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

---

FIRMA EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA